



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 012-2017-GRA/CR

Ayacucho, 31 JUL 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2017, trató el tema relacionado a la aprobación de la Creación de la Mesa Regional de las Personas Adultas Mayores de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto N° 752-2017-GRA/GR-CR-PCR, la Presidencia del Consejo Regional remite a la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el Proyecto de Ordenanza Regional "Aprobar la Conformación de la Mesa Regional de las Personas Adultas Mayores de Ayacucho", como un instrumento de gestión que plasma el trabajo articulado y concertado la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores; propuesta presentada a través de la Gobernación Regional por la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Coordinadora del Consejo Regional del Adulto Mayor. Iniciativa Regional que acompaña el Informe N° 026-2017-GRA/GRDS-SGSS-AAE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Coordinadora del Consejo Regional del Adulto Mayor y la Nota Legal N° 60-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que opinan por la procedencia de la emisión de la Ordenanza Regional, con el Dictamen N° 026-2017-GRA-CR/CPDHIS de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (08 votos): Niltón Salcedo Quispe, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Rubén Escriba Palomino, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Máximo Contreras Cconovilca, Lisbeth Rocio Ucharima Chillce; en contra del Dictamen los señores Consejeros Regionales (06 votos) Víctor Hugo Pillaca Valdez, Daisy Pariona Huamani, Anibal Poma Sarmiento, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Vicente Chaupín Huaycha y Digna Emérita Veldy Canales;

Que, de conformidad con los incisos 1 y 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar y a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho Público interno que gozan de autonomía Política, Económica, y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del inciso a) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales definen, forman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; en su inciso b), numeral 1), establece; como funciones generales, la función normativa y reguladora, mediante la cual los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia. En el numeral 2, prescribe la función de planeamiento mediante la cual los gobiernos regionales diseñan políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización; asimismo el artículo 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones especificadas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas específicas regionales, las cuales se formarán en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES se aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, que tiene dentro de sus objetivos prioritarios, mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor y la creación de un entorno social favorable para las personas adultas mayores, que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de sus derechos;

1.



I.

Ordenanza Regional N° 012-2017-GRA/CR

Que, mediante la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor se establece un marco normativo para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; el artículo 23° del cuerpo legal acotado señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo respectivamente; la Ley de la Persona Adulta Mayor establece un marco normativo para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP se aprueba el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017", con el objeto de implementar acciones coordinadas entre las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil a fin de aumentar la participación e integración social del adulto mayor, a través del incremento en la cobertura y calidad de los servicios de salud, la garantía de una asistencia alimentaria y nutricional y la generación de oportunidades para una vida armónica con su familia y su comunidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP resuelve la Constitución, Estructura y Conformación de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, Conformación de las Mesas Regionales, Provinciales y Distritales, cuyo objetivo es contribuir acciones para la implementación y ejecución de las medidas contenidas en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017, articulando acciones interinstitucionales e intergubernamentales para ejecutar planes y programas en beneficio de la población adulta mayor a través del desarrollo de los distintos componentes que integren la Red Nacional, sensibilizar a las autoridades, establecer compromisos, estrategias y mecanismos a las personas adultas mayores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2013-GRA/CR de fecha 27 de agosto del 2013 se aprueba la modificación de la Ordenanza Regional N° 005-06-GRA/CR de fecha 29 de marzo de 2006, en el extremo de la denominación y siglas del Consejo Regional del Adulto Mayor de la Región Ayacucho – CRAM por la denominación del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores – COREPAM, conforme lo dispuesto por la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38° del cuerpo legal acotado establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencias;

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la Conformación de la Mesa Regional de las Personas Adultas Mayores de Ayacucho", como un instrumento de gestión que plasma el trabajo articulado y concertado la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.

Artículo Segundo.- CONFORMAR la Mesa Regional para las Personas Adultas Mayores de Ayacucho que se encargara de apoyar, velar, articular y desarrollar acciones preventivas promocionales y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en el ejercicio de sus derechos, en el marco de la normatividad vigente, estamento que estará conformado por las siguientes instituciones:

- El Gobernador Regional de Ayacucho (quien presidirá)

II.



II.

Ordenanza Regional N° 012-2017-GRA/CR

- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien estará encargado de la secretaria técnica.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Las Municipalidades Provinciales de la Región Ayacucho
- Director/a Regional de Salud
- Director/a Regional de Educación
- Director/a Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Director/a Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Director/a Regional de Transportes y Comunicaciones
- Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Director/a Regional de Agricultura
- Representante acreditado/a de ESSALUD
- Representante acreditado/a del Instituto Peruano del Deporte – IPD
- Representante acreditado/a de la Policía Nacional del Perú
- Representante acreditado/a de las PIMES/MYPES (según sus normas internas)
- Un/a representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores de la Región Ayacucho registradas en el MIMP.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y las Gerencias Regionales integrantes de la Comisión Multisectorial la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Reglamento Interno, Plan de Trabajo y demás documentos de gestión, dentro de un plazo de 90 días hábiles, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Regional de Ayacucho.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, actuará como Secretaria Técnica de la Mesa Regional de las Personas Adultas Mayores de Ayacucho y recibirá asistencia técnica de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que el Financiamiento de la Mesa Regional de las Personas Adultas Mayores de Ayacucho corresponderá a cada una de las entidades e instancias pertinentes, quedan sujetos a su presupuesto institucional autorizado de conformidad con sus prioridades, objetivos y metas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los **31** días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **31** días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO GUEORTÚA NÚÑEZ
GOBERNADOR